

Mérida, Yucatán, a siete de octubre de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para resolver el resolver el recurso de revisión mediante el cual el particular impugna la declaración de inexistencia de la información recaída a la solicitud de acceso con folio 00558821, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social. -----

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En fecha diez de junio de dos mil veintiuno, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual quedó registrada bajo el folio número 00558821, en la cual requirió lo siguiente:

"1. ARCHIVO CON EL LISTADO DE TODAS LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, Y RENDICIÓN DE CUENTAS EMPRENDIDAS POR SU DEPENDENCIA/ENTIDAD DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 COMO PARTE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE AQUEL(LOS) OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (AGENDA 2030) DE LOS CUALES SU DEPENDENCIA ES RESPONSABLE O CORRESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CORRESPONSABILIDADES ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SE LLEVÓ A CABO EL 22 DE AGOSTO DE 2019.

2. ARCHIVO PDF CON TODOS LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO (PATS) Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES (POAS) ELABORADOS POR SU DEPENDENCIA/ENTIDAD CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 QUE ESTÉN RELACIONADOS CON AQUEL(OS) OBJETIVO(S) DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL(OS) CUAL(ES) SU MISMA DEPENDENCIA/ENTIDAD ES RESPONSABLE O CORRESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CORRESPONSABILIDADES ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SE LLEVÓ A CABO EL 22 DE AGOSTO DE 2019."

SEGUNDO. - El día veintitrés de junio del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a la parte recurrente la respuesta del Sujeto Obligado, en la cual señaló sustancialmente lo siguiente:

“...

QUINTO. - Que el comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General antes mencionada, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por la Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social para declarar la inexistencia de la información solicitada, siendo que lo hacen de forma fundada motivada tal como se establece en la normativa de la materia.

SEXTO. - Que mediante la DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada en fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, procedió a CONFIRMAR por unanimidad de votos la declaración de inexistencia de la información solicitada, realizada por la Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social, previo análisis de lo expuesto en la presente resolución.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social:

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información requerida mediante la solicitud de acceso.

00558821, clasificación realizada por la Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social.

...”.

TERCERO. - En fecha veintiocho de junio del año en cita, el hoy recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Vía Sistema Infomex, interpuso el presente recurso de revisión, contra la declaración de inexistencia de la información, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, señalando sustancialmente lo siguiente:

“ES FALSO QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA INEXISTENTE, DE HECHO EN LA MISMA RESPUESTA (RESOLUCIÓN) EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN RECONOCEN QUE HAN SIDO Y CONTINUÁN SIENDO RESPONSABLES DE EJECUTAR LAS ACCIONES A LAS QUE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN HACE REFERENCIA, Y POR LO TANTO HAN TENIDO PLANES ANUALES DE TRABAJO Y POAS (AHORA LLAMADOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS). LA RESPUESTA EMITIDA POR LAS SEDESOL NO SOLO TRANSGREDE DIVERSO ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SINO TAMBIÉN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN (LO CUAL ES ESCANDALOSO).”.

CUARTO. - Por auto emitido el día veintinueve de junio del año en curso, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. - Mediante acuerdo emitido en fecha uno de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada a la parte recurrente con el escrito señalado en el Antecedente Tercero, y toda vez

que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción II de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. - En fechas cinco y seis de julio de dos mil veintiuno, a través de los estrados de este Instituto y mediante correo electrónico, se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo reseñado en el Antecedente inmediato anterior.

SÉPTIMO. - Mediante proveído de fecha ocho de septiembre del año que acontece, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, con el oficio número SDS/UT/002/2021, de fecha catorce de julio del año en curso, y documentos adjuntos; en cuanto al particular, toda vez que no realizó manifestación alguna en cuanto a sus alegatos, se declaró precluido su derecho; seguidamente, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió su intención de modificar el acto reclamado recaída a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 00558821, pues manifiesta que pone a disposición del recurrente la información solicitada; en ese sentido, a fin de recabar mayores elementos para resolver e impartir una justicia completa y efectiva, se consideró pertinente requerir a la Titular de la Unidad de Transparencia que nos ocupa, para que dentro del término de los siete días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, requiriera a las áreas que resultaren competentes, a fin que realizaran diversas gestiones y precisiones relacionada con la solicitud de información que nos compete; finalmente, atento el estado procesal que guardaba el expediente del recurso de revisión que nos ocupa, se previó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión 396/2021, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con el que se cuenta para resolver el presente asunto.

OCTAVO. - En fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

NOVENO. - Mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, con el oficio número SDS/UT/003/2021 de fecha veinte del mes y año referidos; en cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante el acuerdo de fecha ocho del mes y año referido;

finalmente, atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

DÉCIMO. - En fecha seis de octubre del año en curso, a través de los estrados de este Instituto se notificó a las partes, el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. - Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - De la lectura realizada a la solicitud de información registrada bajo el folio número 00558821, recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, se observa que la información petitionada por la parte recurrente, fue descrita en los términos siguientes: ***"1. Archivo con el listado de todas las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas emprendidas por su Dependencia/Entidad durante los años 2019, 2020 y 2021 como parte del proceso de implementación de aquel(los) Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) de los cuales su dependencia es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno"***

del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019. 2. Archivo PDF con todos los Planes Anuales de Trabajo (PATs) y los Programas Operativos Anuales (POAs) elaborados por su Dependencia/Entidad correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 que estén relacionados con aquel(os) Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible del(os) cual(es) su misma Dependencia/Entidad es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019".

Al respecto, el Sujeto Obligado, en fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual hizo del conocimiento del particular la inexistencia de la información solicitada; por lo que inconforme con dicha respuesta, el hoy recurrente, en fecha veintiocho del propio mes y año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"...

ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

II. LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN;

..."

Admitido el recurso de revisión en fecha seis de junio del año en curso, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, mediante el oficio número SDS/UT/002/2021, de fecha catorce de julio del año referido, los rindió, de los cuales se advirtió su pretensión de modificar los efectos del acto reclamado.

QUINTO. - En el presente apartado, se procederá al análisis de la publicidad de la información aplicable en el presente asunto.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

IV. LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PROGRAMAS OPERATIVOS;

...”

Cabe precisar que, dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta tesitura, el artículo 70 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los Sujetos Obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General invocada, es la publicidad de la información relativa a las *metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos*. En tal sentido, la Ley invocada es específica al determinar la publicidad de la información que describe, por ende, la petición por el particular en su solicitud de acceso, es de carácter público; asimismo, la Ley no es limitativa para su publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que todo Sujeto Obligado debe cumplir, por lo que, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública, como a aquella que se encuentre vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza.

Establecido todo lo anterior, es dable determinar que es información de carácter público, la inherente a: ***“1. Archivo con el listado de todas las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas emprendidas por su Dependencia/Entidad durante los años 2019, 2020 y 2021 como parte del proceso de implementación de aquel(los) Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) de los cuales su dependencia es responsable o corresponsable***

de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019. 2. Archivo PDF con todos los Planes Anuales de Trabajo (PATs) y los Programas Operativos Anuales (POAs) elaborados por su Dependencia/Entidad correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 que estén relacionados con aquel(os) Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible del(os) cual(es) su misma Dependencia/Entidad es responsable o corresponsable de su implementación en el estado de Yucatán. Lo anterior de acuerdo a la distribución de responsabilidades y corresponsabilidades entre Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Yucatán aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Estatal de la Agenda 2030 del Estado de Yucatán, que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019”.

SEXTO. - A continuación, en el presente apartado se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos compete.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, señala:

“ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

VIII.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

..."

De igual manera, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, expone:

"ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

TÍTULO IX

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 144. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

II. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

...

ARTÍCULO 149. EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. PROPONER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES;

II. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ESTE DERIVEN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR;

III. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PRIORITARIAS DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;

IV. INTEGRAR EL REGISTRO DE PROGRAMAS, OBRAS Y PROYECTOS DEL SECTOR, ASÍ COMO EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL ESTADO;

V. PROMOVER MECANISMOS Y ESTABLECER ACUERDOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL ESTADO;

VI. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE ACUERDOS SECTORIALES E INTERSECTORIALES ENFOCADOS AL DESARROLLO SOCIAL CON LA FEDERACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS.

...

VIII. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO NORMATIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES DE DESARROLLO SOCIAL EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE INCIDAN EN EL SECTOR;

...

XIII. DISEÑAR LA ESTRATEGIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL QUE IMPULSE ESTA SECRETARÍA;

...

XVI. COORDINAR E INTEGRAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL DURANTE EL PROCESO PRESUPUESTAL DE FORMA COORDINADA CON LAS DIRECCIONES Y LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR;

XVII. DEFINIR, ESTABLECER Y DAR SEGUIMIENTO AL FLUJO DE INFORMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA;

..."

De las disposiciones legales citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública **Centralizada** se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas la **Secretaría de Desarrollo Social**.
- Que la **Secretaría de Desarrollo Social**, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código y el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con diversas Unidades Administrativas entre las que se encuentra la Dirección General de Planeación y Concertación Sectorial.
- Que la **Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social**, tiene entre sus atribuciones: I. Proponer los programas y proyectos de desarrollo social, en coordinación con las Dependencias del Ejecutivo estatal y las autoridades municipales competentes; II. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de este deriven, en el ámbito de su competencia, con las Dependencias y Entidades del sector; III. Dar seguimiento a las acciones prioritarias de desarrollo social establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo; IV. Integrar el registro de programas, obras y proyectos del sector, así como el padrón único de beneficiarios de los programas sociales en el estado; V. Promover mecanismos y establecer acuerdos de ejecución de los programas sociales en el estado; VI. Participar en la elaboración y seguimiento de proyectos de acuerdos sectoriales e intersectoriales enfocados al desarrollo social con la federación y los ayuntamientos; VIII. Participar en el desarrollo normativo de programas y proyectos sectoriales de desarrollo social en coordinación con Dependencias estatales y municipales que incidan en el sector; XIII. Diseñar la estrategia de planeación, programación y evaluación de los proyectos de desarrollo social que impulse esta Secretaría; XVI. Coordinar e integrar la programación de las acciones de

desarrollo social durante el proceso presupuestal de forma coordinada con las direcciones y las dependencias del sector; XVII. Definir, establecer y dar seguimiento al flujo de información de los procedimientos de planeación, monitoreo y evaluación de la operación de los programas de la Secretaría; entre otras.

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información solicitada, el Área que resulta competente para poseerla en el presente asunto es **Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social**, pues al ser la responsable de proponer los programas y proyectos de desarrollo social, en coordinación con las Dependencias del Ejecutivo estatal y las autoridades municipales competentes; participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de este deriven, así como de dar seguimiento a las acciones prioritarias de desarrollo social establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo; resulta evidente que pudiera tener entre sus archivos la información solicitada; **por lo tanto, resulta incuestionable que dicha área es la que resulta competente para conocer de la información solicitada.**

SÉPTIMO. - Establecida la competencia del Área que por sus funciones pudiere poseer la información que desea conocer la parte recurrente, en el presente apartado se analizará la conducta de la Secretaría de Desarrollo Social, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, conviene precisar que la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en la especie resultó la **Subdirección de Planeación, Economía e Infraestructura Social**.

Ahora bien, del estudio efectuado a las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión que no ocupa, se observa fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular la inexistencia de la información señalada por el Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social por oficio número SDS/UT/035/2021 de fecha veintidós del mes y año referidos, en el cual señaló sustancialmente lo que sigue: **"...me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como digitales de este sujeto obligado, no se cuenta con la información solicita, toda vez que , durante los años 2019, 2020, así como hasta la presente fecha de su**

solicitud, siendo esta el pasado 10 de junio de 2021, no se ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado o autorizado documento alguno que contenga la información con las características solicitadas; toda vez que, dentro del marco de los programas presupuestarios que cuentan con objetivos encaminados a temas tales como Fin de la Pobreza, Salud y Bienestar, Hambre Cero, Educación y Calidad, esta Secretaría en los periodos mencionados ha sido COADYUVANTE con diferentes dependencias, mismas que al fungir como instancias ejecutoras son las responsables de generar y actualizar la información requerida para diseñar y evaluar las políticas públicas orientadas al cumplimiento en el estado de Yucatán de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". Asimismo, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante determinación emitida en fecha veintitrés de junio del año aludido, confirmó la inexistencia de la información previamente descrita.

No obstante la declaración de inexistencia de información descrita en el párrafo anterior, de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión que nos ocupa, se advirtió que la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio marcado con el número SDS/UT/002/2021 de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, a través del cual rindiera alegatos, remitió diversos documentos con los cuales pretende modificar los efectos del acto reclamado por el hoy recurrente; mismos que serán valorados en los párrafos subsecuentes.

En ese sentido, del análisis efectuado a las constancias remitidas por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, se advirtió que mediante el oficio número SDS/SPEIS/074/2021 de fecha catorce de julio año en cita, el **Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social**, pone a disposición del ciudadano información que a su juicio pudiere corresponder con la solicitada, señalando sustancialmente lo que sigue: *"se pone a disposición la información relativa al Plan Anual de Trabajo correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 [...] De igual forma es importante precisar con respecto al término Programa Operativo Anual (POA) solicitado, el cual se realizó el análisis de la normatividad vigente y se identifica que el concepto del Programa Operativo Anual (POA) como instrumento de programación del gasto fue reemplazado por el de Programa Presupuestario [...] Por lo que en este sentido se pone a disposición la relación de los Programas Presupuestarios en el ejercicio 2020 y 2021, ahora bien, respecto a los programas presupuestarios 2019, no se proporciona la información, toda vez que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 fue publicado el 30 de marzo de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán".* Dicha información fue notificada a la parte solicitante mediante correo electrónico de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, situación que se acredita con la captura de pantalla correspondiente.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO AÑO 2020				
Número y nombre del programa presupuestario	Descripción del programa presupuestario	Objetivo general	Objetivos específicos	Indicadores
1001.0001.0001.0001.0001.0001	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0002	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0003	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0004	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0005	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0006	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0007	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0008	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0009	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0010	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0011	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0012	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0013	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0014	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0015	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0016	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0017	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0018	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0019	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales
1001.0001.0001.0001.0001.0020	Programa de desarrollo social	Mejorar la calidad de vida de la población	Incrementar la cobertura de los servicios sociales	Cobertura de servicios sociales

Continuando con el estudio realizado a las constancias que integran el medio de impugnación que nos ocupa, se desprende que la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio marcado con el número SDS/UT/003/2021 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, remitido a este Instituto en cumplimiento al requerimiento efectuado por acuerdo de fecha ocho del mes y año en cita, remitió el oficio número SDS/SPEIS/098/2021 de fecha quince de septiembre del presente año, proporcionado por el **Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social**, por el cual se éste realizan diversas precisiones.

Al respecto, de análisis realizado al oficio previamente expuesto, se advierte que el Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social, por una parte señaló: **"se encontró con la documentación correspondiente, por lo que se entrega en archivo Excel el listado de acciones de planeación, seguimiento y rendición de cuentas, emprendidas por la Subsecretaría de Planeación e Infraestructura Social durante los años 2020 y 2021 como parte del proceso de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. [...] en lo que respecta a las actividades del año 2019 no se presenta la información de los programas presupuestarios de ese año, toda vez que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 fue publicado el 30 de marzo de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, razón por la cual hasta el ejercicio 2020 se diseñaron los programas de esta administración. Por otro lado, la base fundamental de la información proporcionada se encuentra en el Plan Estatal de Desarrollo (PED), el cual nos involucra como Dependencia Social en el 'Eje 2.- Yucatán con calidad de vida y bienestar social', por lo tanto, todos los Programas Sociales que se ejecutan dentro de la Secretaría de Desarrollo Social están alineados al PED y a su vez están vinculados a los**

Programas Presupuestarios los cuales contribuyen a alcanzar partes de la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Asimismo, como parte de las acciones en las que hemos dado cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles se encuentran la realización de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, las cuales están orientadas y alineadas al Plan Estatal de Desarrollo y estas a su vez se encuentran alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, toda vez que el PED tiene el enfoque de la Agenda 2030.”; adjuntado al mismo la relación de programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y las reglas de operación que cada uno de los programas, para su consulta en los hipervínculos proporcionados.

Programa Social	Reglas de operación
Programa Médico 24/7	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-07-03_2.pdf
Impulso Escolar (componente Sedesol)	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-11-26_2.pdf
Programa Médico a Domicilio	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-04-18_1.pdf
Entrega de donativo a la Fundación del Empresariado Yucateco Mérida	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-09-25_1.pdf
MicroYuc Social	https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?fe=2020-12-11
Entrega de donativo a la Cruz Roja	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-09-26_1.pdf
Estancia Temporal	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-10-24_1.pdf
Gestión Social	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-09-26_1.pdf
MicroYuc Productivo	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-02-09_1.pdf
Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-02-19_1.pdf
Programa Emergente de Apoyo Comunitario	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-07-19_1.pdf
Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)	https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-02-09_1.pdf

Por otro parte, el Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social, precisó lo que sigue: **“Que en la solicitud de información se requirió Programas Operativos Anuales (POA’s); sin embargo, actualmente dichos POA’s llevan el nombre de Unidades Básicas de Presupuestación (UBS’s) por lo que en aras de la transparencia y en un análisis de lo solicitado se interpreta que requieren UBP’s que integran los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado, por lo que se proporciona en archivo Excel las Unidades Básicas de Presupuestación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de los años 2019, 2020 y 021, que contribuyen a los objetivos de Desarrollo Sostenible a, 2, 3, 4, 10 y 11, y el 8 como corresponsables de la Agenda 2030.”.**

Unidad de Información	Eje	Programa Operativo	Programa Social	Objetivo	Indicadores de Seguimiento	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-01	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-01-01	Programa Social 1	Objetivo 1.1	Indicador 1.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-02	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-02-01	Programa Social 2	Objetivo 2.1	Indicador 2.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-03	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-03-01	Programa Social 3	Objetivo 3.1	Indicador 3.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-04	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-04-01	Programa Social 4	Objetivo 4.1	Indicador 4.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-05	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-05-01	Programa Social 5	Objetivo 5.1	Indicador 5.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-06	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-06-01	Programa Social 6	Objetivo 6.1	Indicador 6.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-07	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-07-01	Programa Social 7	Objetivo 7.1	Indicador 7.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-08	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-08-01	Programa Social 8	Objetivo 8.1	Indicador 8.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-09	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-09-01	Programa Social 9	Objetivo 9.1	Indicador 9.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-10	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-10-01	Programa Social 10	Objetivo 10.1	Indicador 10.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-11	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-11-01	Programa Social 11	Objetivo 11.1	Indicador 11.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-12	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-12-01	Programa Social 12	Objetivo 12.1	Indicador 12.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-13	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-13-01	Programa Social 13	Objetivo 13.1	Indicador 13.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-14	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-14-01	Programa Social 14	Objetivo 14.1	Indicador 14.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-15	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-15-01	Programa Social 15	Objetivo 15.1	Indicador 15.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-16	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-16-01	Programa Social 16	Objetivo 16.1	Indicador 16.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-17	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-17-01	Programa Social 17	Objetivo 17.1	Indicador 17.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-18	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-18-01	Programa Social 18	Objetivo 18.1	Indicador 18.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-19	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-19-01	Programa Social 19	Objetivo 19.1	Indicador 19.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones
001-01-01-20	El Estado garantiza el acceso a la información pública	001-01-01-20-01	Programa Social 20	Objetivo 20.1	Indicador 20.1.1	Resultados de las acciones de seguimiento	Resumen de acciones

En ese sentido, del análisis realizado a la información proporcionada por el Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social, mediante los oficios marcados con los números SDS/SPEIS/074/2021 y SDS/SPESI/098/2021 de fechas catorce de julio y quince de septiembre del año en curso, respectivamente, se advierte que ésta sí corresponde con la requerida por el particular, en la solicitud de acceso que nos ocupa, toda vez que el área que en la especie resultó competente para conocerla, puso a disposición del ciudadano la información inherente al Plan Anual de Trabajo de los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, relacionada con los Programas Sociales con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que advierten los ejes y objetivos de dichos programas, así como las reglas de operación consultables en los hipervínculos proporcionados.

Asimismo, como señala el Sujeto Obligado, remitió la información correspondiente a las Unidades Básicas de Presupuestación (UBP's), anteriormente nombrados Programas Operativos Anuales (POA's), como fuera requerido por el ciudadano, mismo que proporciona en formato Excel, y relaciona los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, precisando que dichos programas contribuyen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de conformidad a la Agenda 2030.

No obstante a lo anteriormente expuesto, si bien el Sujeto Obligado puso a disposición de este Órgano Garante, la información que satisface la pretensión del ciudadano, contenida en la solicitud de acceso con folio 00558821; lo cierto es, que de las constancias remisas por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio

número SDS/UT/003/2021 de fecha veinte de septiembre del año en curso, no se advirtió alguna con la cual justificare haber hecho del conocimiento del ciudadano el oficio número SDS/SPEIS/098/2021 de fecha quince de septiembre del presente año, proporcionado por el Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social.

Con todo lo expuesto, se determina que en efecto el acto que se reclama, continúa causando agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y produciéndole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando su derecho de acceso a la información.

OCTAVO. - En mérito de todo lo expuesto, se **Revoca** la conducta del Sujeto Obligado, y se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. **Notifique y ponga a disposición del solicitante** el oficio número SDS/SPEIS/098/2021 de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el **Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social**, y con la información adjunta al mismo; lo anterior conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, a través de la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud de acceso que nos ocupa.
- II. **Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la respuesta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número 00558821, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO** y **OCTAVO** de la presente resolución.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

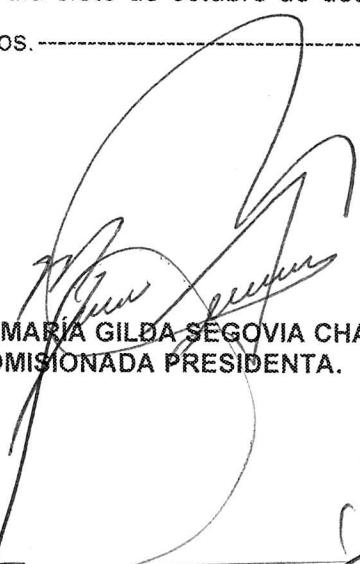
TERCERO. - Se hace del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. - Si bien del cuerpo del escrito inicial remitido por la parte recurrente, no se advirtió medio electrónico ni domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que durante la tramitación del presente medio de impugnación las notificaciones correspondiente se efectuaron a través de los estrados de este Instituto, cabe señalar que de la imposición efectuada a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado en su ocurso de alegatos, en específico a la inherente al acuse de recibo de la solicitud de información con folio 00558821, se advirtió la existencia de una cuenta de correo electrónico que fuera proporcionada por el solicitante para efectos de oír y recibir notificaciones, que deriven de la solicitud de acceso aludida; en consecuencia, este Órgano Colegiado, conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena que la notificación de la presente resolución, **se realice al recurrente a través de dicha dirección de correo electrónico.**

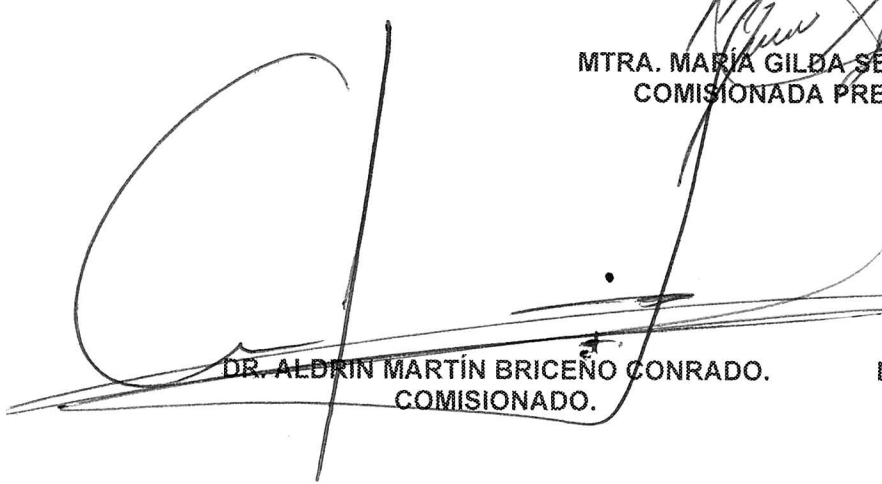
QUINTO. - Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por el Sujeto Obligado al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

SEXTO. - Cúmplase.

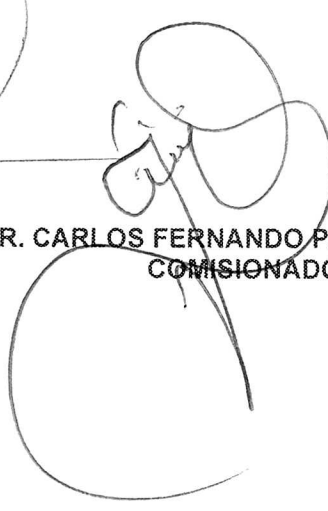
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día siete de octubre de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB.
COMISIONADA PRESIDENTA.



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO.



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.
COMISIONADO.

AJSCGAPD.